



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 7 de Noviembre de 2.023.-**

## **DICTAMEN N° 993**

**Ref.:** - Sistema Siga Nota N° 7.068/23 – P/C Expediente N° 46195-SG-23 - Control de Legalidad Resolución N° 508/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
**REMITIDO.** .....

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que éste Tribunal de Cuentas, en ejercicio de competencias que le son propias solicitó la remisión de los antecedentes que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 508/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de fecha 05 de Septiembre del año 2.023;

Que mediante dicha Resolución se estableció el cupo presupuestario con destino al pago de la cantidad de 4.052 Horas Extras, correspondientes al mes de septiembre de 2023, en la suma de \$ 10.779.025,29;

Que recibidos los obrados en esta sede, tomó intervención la Asesoría Legal de la Vocalía N° 5, viniendo al caso indicar que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Dictamen N° 49/2.023 de dicha dependencia;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la Asesoría indicada en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 7 de Noviembre del año 2.023, Acta N° 2.010, Punto Dos, acuerda emitir el presente Dictamen:

*“En base a la respuesta brindada al Pedido de Informe N° 8.073 cursado a la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se ha detectado que de un total de 163 agentes, 73 de ellos excederían el cupo máximo de 180 horas mensuales.-*

*Advertimos también que no ha tenido intervención en el Expediente la Sub Secretaría de Recursos Humanos, ello a pesar de lo prescripto por el artículo segundo del Decreto N° 1.173/12.-*

*Como consecuencia de todo lo expuesto, éste Tribunal recuerda al Departamento Ejecutivo Municipal que, al momento de establecer cupos de Horario Extensivo Extraordinario, debe respetarse el tope máximo de 180 (CIENTO OCHENTA) horas de trabajo mensual; conforme las previsiones de los artículos 64 y 45 del Convenio Colectivo de Trabajo y artículo 15 inciso h del Decreto N° 1.173/12.*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

*Se de intervención, en lo futuro, a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la norma indicada supra.”*

Con las Consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento. -